

medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Fidel Alfonso Motta Valdivia, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 20 de octubre de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/15731

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de acumulación de autos y citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 820/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: que en el procedimiento de demanda número 820 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jacinto de la Vega Posada contra la empresa «Montañesa de Canalizaciones S. L.» sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Acceder a la acumulación de los autos n.º 907/2009 a los autos n.º 820/2009 que se siguen en este mismo Juzgado.

Mantener el señalamiento que venía acordado en el presente procedimiento para los actos de conciliación y/o juicio para el día 18 de enero de 2010 a las 12:15 horas”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Montañesa de Canalizaciones S. L.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de octubre de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/15824

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 186/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 186/2009 (demanda 930/08) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Carlos Ruiz de la Torre y don Krum Bogomilov Korkinski contra la empresa «Servicios Rumarge, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 12 de enero de 2009 del tenor literal siguiente:

III. - PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Carlos Ruiz de la Torre y don Krum Bogomilov Korkinski frente a «Servicios Rumarge, S. L.» por un importe de 17.367,16 euros de principal, más 1.736,72 euros y 1.736,72 euros para intereses y costas, que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Requírase a la ejecutada a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjase oficios a los pertinentes organis-

mos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Librese al efecto oficio al Ayuntamiento, Jefatura Provincial de Tráfico, Agencia Tributaria, Gerencia del Catastro así como al Servicio de Índices de la Propiedad y Oficina de Averiguación Patrimonial adscrita al Decanato.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener la demandada en cualquier entidad bancaria.

Así, por este auto, lo mando y firmo, el ilustrísimo señor magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que sirva de notificación en legal forma «Servicios Rumarge, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/15118

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 172/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 172/2009 (demanda 278/09) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan Carlos Fernández Esteban contra la empresa «Benito Fernández Acuchillados, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

III. - PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Juan Carlos Fernández Esteban frente a «Benito Fernández Acuchillados, S. L.» por un importe de 11.826,23 euros de principal, más 1.182,62 euros para intereses y 1.182,62 euros de costas, que se fijan prudencialmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Requírase a la ejecutada a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, haciéndole saber que las cantidades por las que se ha despachado ejecución podrán ser ingresadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778-0000-64-0172-09.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjase oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Librese al efecto oficio a la Agencia Tributaria así como al Servicio de Índices de la Propiedad, obteniéndose, vía telemática, dicha información de la Gerencia Territorial del Catastro, Dirección General de Tráfico y Agencia Tributaria.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener la demandada en cualquier entidad bancaria. Librándose a tal efecto oficio al BBVA, La Caixa, Caja Madrid y Caja España.

Pudiendo resultar la existencia de créditos a favor de la demandada frente a las empresas «Construcciones Urbanas», «Maderas Suma, S. L.» y «Construcciones Alvarado y Jerez»; librense oficios a las mismas a fin de que se informe acerca de su efectiva existencia, entendiéndose, en caso positivo, embargados desde ese momento a resultas del presente procedimiento y hasta cubrir lo reclamado, debiendo transferir su importe a la cuenta del Juzgado.